



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 24.11.2015.

En El Valle, siendo las nueve horas del veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para la celebración de la sesión extraordinaria fijada para el día de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan A. Palomino Molina, los Señores Concejales D^a. Silvia Durán Ubeda, D^a. Cristina M^a. Zarco Granados, D. Manuel Palma Morillas, D. Carlos Ruiz Vallejo, D. José Manuel Garrido Morillas, D. Nicolás Salazar Montoza, D. Benjamín Ortega Freire, no habiendo asistido sin excusa D. Juan Antonio Moreno Carrillo, y con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27.10.2015.

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 27.10.2015.

No siendo formulada ninguna, el acta quedó aprobada por unanimidad de los seis miembros presentes, de los nueve que componen la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 17.11.2015, DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A CONCEJALES.

D^a. Cristina María Zarco Granados da cuenta de la Resolución de 17 de noviembre de 2015, por la que se procede, en virtud de lo previsto por el artículo 38 del ROF a la delegación de atribuciones.

Con fecha 10 de noviembre de 2015 D. José Manuel Garrido Morillas, Concejale de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal Socialista, presenta renuncia a la portavocía del Grupo Municipal Socialista de El Valle, así como a las responsabilidades de las áreas de gobierno que le fueron atribuidas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, y de la que se dio cuenta al Pleno municipal en las sesión de 1 de julio de 2015.

En virtud de lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/85, y 43-46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Primero.- *Modificar la delegación de atribuciones realizada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, en los términos que se indican:*

D^a. Silvia Durán Úbeda, 1^{er} Teniente de Alcalde. Área de Medio Ambiente. Manteniéndose el resto de delegaciones que le fueron otorgadas por Resolución de 18 de junio de 2015.



D^a. Cristina María Zarco Granados, 2^a. Teniente de Alcalde. Área de Urbanismo y Participación Ciudadana. Igualmente, se mantienen el resto de delegaciones que le fueron otorgadas por Resolución de 18 de junio de 2015.

Las competencias del área de Desarrollo pasan a formar parte a las de esta Alcaldía.

Las delegaciones comprenden la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general.

Segundo.- *La presente resolución se notificará personalmente a los interesados, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.*

TERCERO.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

D^a. Cristina María Zarco Granados expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25.09.2015 aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales N^o1 Reguladora del IBI, N^o 7 Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio, N^o 8 Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas y N^o 9 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos.

Al expediente se le ha dado la tramitación legalmente prevista, habiendo sido objeto de publicación en el BOP número 196 de 13.10.2015.

Durante la exposición pública se han presentado dos alegaciones:

- Por el Grupo Municipal Popular.
- Por el Grupo Municipal de Vecinos por El Valle.

En el expediente consta informe de Secretaria.

Respecto a las alegaciones formuladas, se centran, resumidamente, en los siguientes aspectos:

Alegaciones del Grupo Popular, formuladas por su portavoz D. Manuel Palma Morillas.

A la Ordenanza N^o1 Reguladora del IBI.

Alegación 1. Que se establezca una subvención equivalente al 50% de la cuota íntegra del IBI, a favor de titulares de inmuebles urbanos residenciales que tengan la condición de parados de larga duración, siempre que el inmueble sea vivienda habitual y tenga un valor catastral inferior a 20.000€.

Alegación 2. Incluir bonificación para pensionistas y jubilados según ingresos.

Al resto de Ordenanzas.

Alegaciones 3, 4 y 5, con la propuesta de dejar la Tasa con la misma tarifa que en 2015.

Alegaciones del Grupo Vecinos por El Valle, formuladas por su portavoz D. Carlos Ruiz Vallejo, D. Benjamín Ortega Freire y 94 vecinos, fundamentada en los motivos que se indican:

Que el anuncio no se ha expuesto al público en el Tablón de



Anuncios del Ayuntamiento de El Valle; tampoco estamos de acuerdo con las subidas generalizadas que suponen incrementos importantes en las Tasas, de Cementerio el 14,83%, además deja de ser a perpetuidad y pasa a usufructo de 40 años, colocación de lápidas 8,34%, asignación de nichos 18,16%, Alcantarillados el 10%, Depuración 16,66%, Basura 7,14% en viviendas y 20% en negocios, por lo que solicitan la aplicación del 0% de modificación de las tarifas de todas las Ordenanzas estudiadas.

Siendo las 09:04 horas se incorporan D. Benjamín Ortega Freire y seguidamente D. Manuel Palma Morillas.

D^a. Cristina María Zarco Granados, portavoz del Grupo Municipal Socialista, da respuesta a las alegaciones presentadas por ambos grupos:

- A LAS ALEGACIONES DEL PP FIRMADA POR MANUEL PALMA MORILLAS.

Alegación 1.- No entendemos porque el Grupo Municipal Popular votó en contra de la bajada del IBI, y ahora piden estas modificaciones.

Por otro lado, no está contemplado en la ley.

Y por último, la mayor ayuda para un parado es el trabajo. El Ayuntamiento de EL Valle junto con la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada, prevén en los presupuestos de 2016, recursos para los parados de larga duración y cabezas de familia de al menos, 30 días de trabajo.

Alegación 2.- No está contemplado en la Ley de Haciendas Locales, ni entra las bonificaciones obligatorias ni potestativas. Además, no pueden reconocerse en los tributos locales beneficios o bonificaciones que no estén previstos en normas con rango de ley.

Igualmente el Ayuntamiento de EL Valle, a través de sus servicios sociales, cubrirá las necesidades como ya ha hecho en 2015 con sus vecinos cuando han tenido la necesidad.

Alegaciones 3, 4 y 5. Se expuso suficientemente en la sesión anterior, que era conveniente la subida de tasas de cementerio, alcantarillado, la cual voto a favor, depuración y basura y por lo tanto la modificación de ordenanzas.

- ALEGACIONES VXV FIRMADAS POR BENJAMIN ORTEGA FREIRE, CARLOS RUIZ VALLEJO Y 94 FIRMANTES MÁS.

1. El anuncio de la aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Valle y en en el BOP n.º 196 de 13 de octubre de 2015, respetando así el procedimiento.

2. En la sesión anterior ya se explicó la subida de la tasa por su conveniencia ya que el coste del servicio también se ha incrementado. Se dio la explicación oportuna.

3. A la alegación de Vecinos por El Valle, se adjunta un modelo de reclamación a la aprobación inicial firmado por vecinos de El Valle, en el que expresan que no están de acuerdo con la subida de la tasa.

Respecto a estos incrementos que ustedes plantean, hay que decir que realmente se suben 0,50 céntimos al trimestre en alcantarillado, 1 € en



depuradora y 1 € en basura. Consideramos que no es un incremento tan alto.

Por lo tanto, hay una subida de tasas de 10 euros anuales, pero a la vez se bajan 20 euros en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

En cuanto al cementerio, la tasa es necesaria adaptarla al coste del servicio, como se estudió en el Pleno anterior. El límite temporal, como manifiestan en su escrito, no es un usufructo, es una tasa por la prestación de un servicio por un tiempo limitado, que se estableció con anterioridad en 40 años, pero no en esta ordenanza. No podemos hablar de usufructo, se trata de la tasa por la prestación de un servicio de cementerio. Y no puede ser a perpetuidad porque lo prohíbe la Ley. El cementerio es un bien público.

Como conclusión, EL Ayuntamiento de EL Valle, ha bajado los impuestos (IBI) del 0,45 al 0,43.

En cuanto a las tasas se han adaptado a los costes.

Nuestro objetivo es tener una Hacienda saneada para ayudar con trabajo a todos los necesitados del municipio. El trabajo dignifica.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista, rechaza tanto las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular con por el Grupo Municipal Vecinos por El Valle y propone aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas.

La Corporación, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista y los votos en contra del miembro del Grupo Municipal Popular y de los dos miembros del Grupo Municipal de Vecinos por El Valle, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular y por el Grupo Municipal de Vecinos por El Valle, por las razones anteriormente expuestas, no estar incluidas entre las bonificaciones obligatorias y/o potestativas recogidas en la L.H.L. y, haber dado al expediente la tramitación legalmente prevista.

Segunda.- En virtud de lo previsto por el artículo 17.3 L.H.L., aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales en los Términos que se indican:

- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,43%.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

Se modifica el ARTÍCULO 7º.- TIPO DE GRAVAMEN.

Se modifican los siguientes apartados del artículo 7:



- ✓ - Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): **800,00 €**
- ✓ - Movimiento de lápidas y colocación: **70,00 €.**
- ✓ - Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): **1.000,00€**

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Se modifica el ARTÍCULO 8º.- CUOTA TRIBUTARIA.

[...]

2.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consisten en la tarifa anual de **22 euros** en todo tipo de calles, viviendas y locales.

3.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, para todo tipo de inmuebles conectados a la red de agua potable consta de las dos partes siguientes:

A) Cuota fija: **7 euros** al trimestre por cada inmueble conectado a la red de agua potable; [...]

4.- Los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable, contribuirán por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con una cuota tributaria fija, de **20 euros** cada trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el ARTÍCULO 3º.-

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual
Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares.....	60€
2. Bares y cafeterías.....	96€
3. Hostales, fondas y residencias.....	96€
4. Locales industriales y comerciales	96€

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos,



entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

La entrada en vigor de dichas modificaciones tendrán lugar, una vez publicadas en los términos del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación a partir del 01 de enero de 2016.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- ADHESIÓN AL “CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN LOCAL 2016-2019”.

D^a. Cristina María Zarco Granados expone que la Diputación Provincial de Granada viene desarrollando, desde hace más de 10 años, un proceso de cooperación y colaboración con el resto de las entidades locales de la provincia, basado en la concertación, que se encuentra plenamente consolidado.

A través del presente Convenio Marco, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2015, y cuyo texto consta en el expediente, la Diputación provincial de Granada y los entes locales adheridos establecen de común acuerdo:

- Un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales.
- Un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de los asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia.

Por tanto, el grupo municipal del PSOE de El Valle, propone al pleno la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco para la Concertación Local 2016/2019.

La Corporación por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que la constituyen acuerda: la adhesión del Ayuntamiento de El Valle al Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019, para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el 23 de septiembre de 2015.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

D^a. Cristina María Zarco Granados expone que tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que venía a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal.

Con la aprobación de la ordenanza se pretende aportar un instrumento que contribuya a la cumplimentación de las exigencias derivadas del referido marco normativo.

En la Administración Local ha habido precedentes de actuaciones en aras a mejorar la transparencia en la acción de gobierno, y sin duda ello



facilitará la asunción de los requerimientos de estas Leyes.

En el expediente consta Informe de la Secretaría – Intervención, así como el texto de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de El Valle, modelo de Ordenanza que ha sido presentada por la Diputación Provincial de Granada, tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, quedando establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas.

Presentamos esta ordenanza para su aprobación que posibilitará un mayor conocimiento por los vecinos, de lo que desarrolla su Ayuntamiento

La Corporación por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que la constituyen acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de El Valle, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II. Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima



importancia y protección.

a. «A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión» (artículo 20.1.d).

b. « (...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)» (artículo 23.1).

c. «El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas» (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las Administraciones locales y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de



responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de El Valle, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de El Valle de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de El Valle los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, las asociaciones constituidas por esta Entidad Local, organismos y demás entidades y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley



5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de El Valle en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de El Valle se obliga a:

a. Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c. Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

d. Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación

3. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Valle ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar



resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de El Valle.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de El Valle, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

e) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.



Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y Capítulo I del Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de El Valle no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de a publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de El Valle publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de El Valle o en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de El Valle podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente; salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de El Valle en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación Provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.



2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal transparencia individualizada e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de El Valle publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

e) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de El Valle

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación en su caso de órganos colegiados del Ayuntamiento de El Valle y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de El Valle y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de El Valle

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas



del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos efectivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de El Valle publicará la siguiente información

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de El Valle publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de El Valle publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de El Valle publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine



en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de El Valle publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a *proveedores*.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de El Valle publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la



normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de El Valle.

Quando el Ayuntamiento de El Valle celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al *video* acta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artº18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Valle, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que será el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen



o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de El Valle, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier



actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA.

El Funcionario Técnico de Gestión del Ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. ACTIVIDADES DE FORMACION Y DIFUSION.

El Ayuntamiento de El Valle realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por



el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de El Valle publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base al art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para realizar cuantas gestiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

D^a. Cristina María Zarco Granados da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del Día Internación Contra la Violencia de Género.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Valle desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alrededor de 800 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, cuando comenzaron a recopilarse estadísticas oficiales. Una violencia ante la que no queremos permanecer impasibles porque para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es firme. Fue un gobierno socialista el que aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y que se ha consolidado como modelo internacional. Una ley reconocida y premiada y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental. Una ley que desarrollamos y pusimos en marcha durante los años de gobierno.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es permanente. Así, el 25 de noviembre de 2014, lo ratificamos declarando a toda la organización y todas y cada una de sus agrupaciones como “Espacio seguro y libre de violencia de género”. Este verano, en la Declaración del Consejo Político Federal del 13 de julio, la Declaración de Sevilla, nos volvimos a comprometer con una declaración en la que se anunciaba que todos nuestros gobiernos autonómicos priorizarán la lucha contra la violencia de género con los presupuestos adecuados, políticas de prevención y recursos suficientes para la protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

En el Foro de alcaldes y alcaldesas de Madrid del 23 de junio, los ayuntamientos socialistas ratificaron el cumplimiento de seis compromisos adquiridos con la ciudadanía y por ello declararon que es un reto de obligado cumplimiento erradicar la violencia de género de nuestros municipios. En esas seis prioridades subrayaron la contundencia de los ayuntamientos socialistas en las medidas contra la violencia de género y en el desarrollo de una red de atención, asistencia y protección social que garantice a las mujeres en situación de violencia su seguridad y derecho a rehacer sus vidas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas.

Por todas estas razones, un año más, atendemos al llamamiento de Naciones Unidas de conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, y ratificamos nuestro compromiso explícito de rechazo de la violencia de género, ratificamos nuestro compromiso de trabajar hasta conseguir su erradicación. Tenemos la convicción de que la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto. Es nuestro compromiso, son nuestros valores.

Este año, ante una cita electoral, queremos denunciar una legislatura que termina y en la que el gobierno del PP con sus recortes y retrocesos ha malogrado cuatro años de la vida de las mujeres víctimas, de sus hijos e hijas. Como sociedad nos han hecho perder mucho tiempo. Y en igualdad, todo lo que no se avanza se retrocede. Además de las modificaciones legales contrarias a la igualdad, los presupuestos del PP a lo largo de esta



legislatura evidencian la escasa atención prestada por el gobierno popular a la violencia de género, cuestión que debería estar permanentemente en la agenda política y señalada como una de las cuestiones de Estado prioritarias.

Así, el programa contra la Violencia de Género baja el 10,92% respecto a 2009. El gasto para el programa específico en prevención de la violencia de género para 2016 aumenta el 6% y asciende a 25.2 millones de euros, lo que queda lejos de los 34,3 millones con los que contaba en 2010. Es decir, a pesar del aumento que han introducido en unos presupuestos aprobados en vísperas de las elecciones generales, ni siquiera consiguen igualar las cifras de hace cuatro años. El presupuesto para igualdad y violencia para 2016 representa el 0,0103% del total. A lo que hay que añadir que solo hay dos millones de euros en los Presupuestos para 2016 destinados a la atención a las víctimas de trata.

Es tiempo de soluciones. En el PSOE queremos consolidar un gran Acuerdo contra la violencia de género que ofrecemos a todas las fuerzas políticas. Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

En primer lugar, hay que reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Recursos que también creemos necesario que aumenten en los servicios más próximos por lo que es importante crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos que alcance progresivamente en un plazo de cuatro años los 100 millones de euros para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y los centros de la Mujer. Además de los presupuestos, uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos en la lucha contra la violencia de género en estos momentos está relacionado con la justicia. El número de denuncias es insuficiente. Todos los estudios nos indican que solo se denuncia aproximadamente el 30% de la violencia de género por lo que el 70% queda impune. Tenemos que luchar contra esa impunidad y tenemos que conseguir que las víctimas tengan confianza en la justicia, que estén protegidas y que no teman perder a sus hijos e hijas, que no teman salir ellas denunciadas, que no teman comenzar un periplo sin salida ni final.

Por ello en el Acuerdo que proponemos, subrayamos la necesidad de poner en marcha en los Juzgados Especializados en Violencia de Género el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso. Así también es importante el establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género. Hace falta mucho valor, mucho coraje para salir de la violencia, para denunciar al maltratador, para hacerle frente, cada retirada



de denuncia es un fracaso de la justicia. Cada denuncia retirada es un éxito del maltratador en su estrategia del miedo, de la coacción, de la amenaza. La impunidad es gasolina para el motor de la violencia que hay que eliminar.

Sabemos que la violencia de género es un fenómeno complejo por tanto, quienes se enfrentan a él tienen que estar especializados y haber recibido una formación completa y rigurosa. Sabemos que existen fallos en la percepción del riesgo y en los informes psicosociales. Sabemos que en numerosas ocasiones se revictimiza a las mujeres por lo que es necesaria la obligatoriedad de formación específica en la materia, impartida por una institución acreditada previamente a ocupar su puesto, tanto de los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como de abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género.

La educación es otra de nuestras preocupaciones. Si no rompemos los ciclos, la violencia de género pasará de generación en generación por lo que es materia del Acuerdo tanto el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género como el Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género y especialmente, la incorporación al currículum en todas las etapas educativas la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Valle somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. También, a todos los menores, a los hijos y las hijas de los maltratadores, víctimas a su vez de esta violencia, víctimas mortales incluso, convertidas en último ejercicio de venganza contra sus madres.

De igual manera, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

- 1. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género,*



con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. *Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.*

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- *Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.*
- *Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- *Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.*
- *Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.*
- *Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.*



- *Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.*
- *Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.*
- *Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.*
- *Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.*

D. Benjamín Ortega Freire Concejal del Grupo Municipal de Vecinos por El Valle, pide que se rotule en el cartel el título de Municipio Libre de Violencia de Género.

Sometida a votación, la moción fue aprobada por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que componen la Corporación.

SÉPTIMO.- RESPUESTA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25.09.2015.

D^a. Cristina María Zarco Granados procede a dar respuesta a las preguntas número 13, 14 y 22, formuladas en la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25.09.2015.

PREGUNTA 13.- ¿QUIEN PAGO LA ALCUILLA Y EL COSTE TOTAL DE LA MISMA?

La obra de la Alcuilla se ha pagado conjuntamente por el Ayuntamiento de El Valle, la Diputación provincial de Granada, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España.
El coste total es de 39.892,45€.

PREGUNTA 14.- CONDICIONES Y PRECIO DE LICITACIÓN DEL BAR DEL LOCAL SOCIAL DE SALERES

Consultando el expediente se pueden examinar todas las condiciones. Concretando, plazo de 4 años, fianza de 400 euros y 50 euros al mes. Un solicitante, un adjudicado.



PREGUNTA 22.- ¿QUE INTENCIONES TIENE EL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PARA AÑOS VENIDEROS CON RESPECTO AL BAÑO?

Mantener ese espacio dignamente, darle uso en verano en la línea de este año y con el nuevo marco europeo del grupo de desarrollo, invertir los recursos necesarios para poder adaptarlos a un mayor uso, cumpliendo las normativas vigentes.

OCTAVO.- ELECCIÓN MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, ELECCIONES GENERALES 2015.

Seguidamente, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General se procede al sorteo para elección de los miembros de las dos mesas que se constituirán en el municipio para las próximas Elecciones Generales 2015.

SECCIÓN 001 MESA A

TITULARES.

Presidente/a...	D. Marta Contreras Sánchez.....	DNI 40471020C	Elector N° A0033
1º Vocal	Dª. María del Mar Carmona Márquez.....	DNI 74747004Y	Elector N° A0006
2º Vocal	D. Cristina Ruiz Morales	DNI 65702402B	Elector N° A0265

SUPLENTE

1º De Presidt ..	D. Francisco José Garrido González.....	DNI 24200070F	Elector N° A0061
2º De Presidt ..	D. Andrés Bahón Martínez.....	DNI 61040100F	Elector N° A0003
1º De 1º Vocal	Dª. María Angustias Sáez Rodríguez	DNI 44000004H	Elector N° A0274
2º De 1º Vocal	D. Antonio Contreas Morillas	DNI 24444052G	Elector N° A0025
1º De 2º Vocal	Dª. María González Moreno	DNI 44004705X	Elector N° A0098
2º De 2º Vocal	D. Nicolás Zarco Contreras	DNI 24405007D	Elector N° A0315

SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES.

Presidente/a...	Dª. Encarnación Molina Ruiz	DNI 41204024X	Elector N° B0251
1º Vocal	D. Aurelio Miguel González Palomino	DNI 61177002V	Elector N° B0111
2º Vocal	D. Vicente Sánchez Carmona.....	DNI 24450044Q	Elector N° B0499

SUPLENTE

1º De Presidt ..	Dª. María Esther Montejo Criado	DNI 61177002V	Elector N° B0257
2º De Presidt ..	D. Carlos Ruiz Ruiz	DNI 61177002V	Elector N° B0464
1º De 1º Vocal	D. Manuel Fernández Navarro	DNI 61000400H	Elector N° B0077
2º De 1º Vocal	Dª. María Esther Martín Sola	DNI 61177002V	Elector N° B0222
1º De 2º Vocal	D. Manuel Calvente González	DNI 61177002V	Elector N° B0031
2º De 2º Vocal	D. Valentín David Márquez Quero	DNI 61177002V	Elector N° B0210

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, a las nueve horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario certifico.



